



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-190
22 de noviembre de 2023

"Por medio del cual se dictan unas disposiciones para el reparto de acciones de tutela a los juzgados del régimen de vacaciones colectivas de la ciudad de Cartagena y del Archipiélago de San Andrés, Islas, a partir del 15 de diciembre de 2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO

Que a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de enero de 2024, de los 111 juzgados con sede en la ciudad de Cartagena el 78% gozará de vacaciones colectivas y solo 24 de ellos estarán disponibles para la atención de acciones de tutela y habeas corpus.

Que, en el mismo interregno, de los 18 juzgados con sede en San Andrés, Islas, el 66% gozará de vacaciones colectivas y solo 6 de ellos estarán disponibles para la atención de las mencionadas acciones constitucionales.

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de la Oficina Judicial de Cartagena, durante la vacancia judicial del año 2022 comprendida entre el 20 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023, en ese circuito judicial, fueron presentadas 644 acciones constitucionales, de las cuales fueron repartidas 461 acciones de tutela y 18 habeas corpus, lo que arroja un promedio de 20 ingresos por despacho y de una acción de amparo por día.

Que durante el período de vacancia judicial de fin de año, los juzgados que se encontrarán disponibles para la atención de acciones de tutela seguirán conociendo de los asuntos propios de la especialidad, los que, dicho sea de paso, son de naturaleza penal, trámites que gozan de términos perentorios y que requieren de atención prioritaria, teniendo en cuenta que muchos de los procesos se tramitan con personas privadas de la libertad que se encuentran en cárceles y centros de detención transitoria administrados por el sistema penitenciario el cual se halla en un estado de cosas inconstitucionales declarado por la Corte Constitucional en sentencia T-388 de 2013 y extendido en sentencia SU-122 de 2022.

Que adicionalmente, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuentan con inventarios de procesos altos que, en el caso del circuito judicial de Cartagena, se aproximan a la capacidad máxima de respuesta fijada en el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023 en 3775 procesos y contaban, con corte 30 de septiembre de 2023, con 3540 personas privadas de la libertad, lo que implica la atención de diferentes solicitudes en torno al cumplimiento de penas, a lo cual debe sumarse el número de acciones de tutela que serán de su conocimiento durante el período de vacancia de fin de año.

Que una situación similar se presenta en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés, Islas, que culminó el tercer trimestre con un inventario de 648 procesos, siendo además el único juzgado de esta especialidad en el territorio insular, el cual ordinariamente conoce de las acciones de amparo.

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026¹, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”*

Que mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que si bien algunos funcionarios judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas solicitaron la restricción del reparto de acciones de tutela diez días antes al disfrute del período de descanso, considera esta Corporación que no resulta viable tal disposición, habida cuenta que el número de despachos que estarán disponibles para la recepción de las solicitudes de amparo verían incrementados sus ingresos, situación que debe precaverse dado el impacto que pudiera generar en el movimiento de procesos propios de las especialidades que atienden, tomando como referente la capacidad de respuesta de estos juzgados.

Que con el fin de evitar que en los días previos al inicio de la vacancia judicial los juzgados que entrarán en vacaciones colectivas reciban acciones de tutela que versen sobre derecho a la salud y a la vida, en las que se formulen además medidas provisionales y ante la imposibilidad de disponer la exoneración del reparto de ese tipo de derechos, esta Corporación considera necesario restringir el reparto de las acciones de amparo a partir del 15 de diciembre de ese grupo de juzgados, con el fin de que este tipo de solicitudes puedan ser atendidas de manera efectiva por los juzgados que estarán disponibles durante el período de vacancia judicial de fin de año.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, la restricción del reparto de las acciones de tutelas a los juzgados sometidos al régimen de vacaciones colectivas con sede en la ciudad de Cartagena y en el Archipiélago de San Andrés, Islas, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: EXONERACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA. Exonerar del reparto de las acciones de tutela que se presenten en los juzgados que pertenecen al régimen de vacaciones colectivas con sede en la ciudad de Cartagena y en el Archipiélago de San Andrés, Islas, a partir del 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO 1º: Una vez estos despachos retornen a sus labores, le serán compensadas las acciones de tutela que dejaron de conocer por la restricción.

¹ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

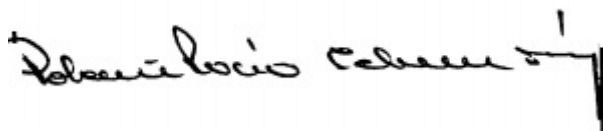
PARÁGRAFO 2°: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés, Islas, solicitarán los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

ARTÍCULO 2°: REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA. Repartir de forma exclusiva a los despachos de Cartagena y de San Andrés, Islas, que se encuentran dentro del régimen de vacaciones individuales en sus categorías municipal y circuito, las acciones de tutela que se presenten a partir del 15 de diciembre de 2023, a excepción de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, a los cuales se les repartirá a partir del 18 de diciembre, en atención a la disminución de reparto dispuesto en el Acuerdo CSJBOA23-2 del 19 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°: INFORME. Requerir a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés, Islas, para que, dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la medida de exoneración de reparto, informen con destino a esta Seccional el número de acciones de tutela repartidas durante el período de vacancia judicial del año 2023.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acuerdo a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Islas, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Coordinación Administrativa y de Asuntos Judiciales de San Andrés, Islas, a soporte TYBA y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. PRCR / KYBS